



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2023-40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 14 DIC. 2023	Hs. 15:48
Numero: 374	Fojas: 35
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nota N° 306 /2023

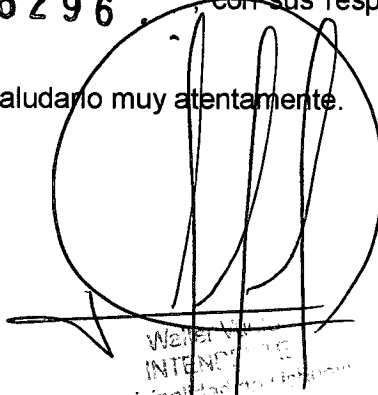
Letra Mun U.

Ushuaia, 14 Dic 2023

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo deliberativo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N.º 6289 y N.º 6296, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, me complace saludarlo muy atentamente.


Walter
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Econ. Gral.
D.V. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA,

14 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-11729/2023, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se exceptúa al Sr. OLIVARES Miguel, D.N.I. N° 14.471.298, del artículo 16, inciso d) de la Ordenanza Municipal N° 5055.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

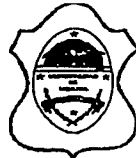
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6289**, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se exceptúa al Sr. OLIVARES Miguel, D.N.I. N° 14.471.298, del artículo 16, inciso d) de la Ordenanza Municipal N° 5055. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **2268** /2023.-

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Voto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

Tec. Antonieta S...
Subdir. Opcho. Gest.
D.L y C. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

02/2013

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

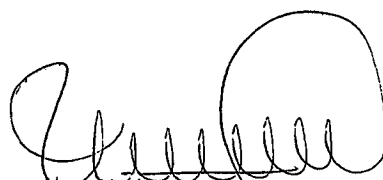
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Olivares, Miguel, DNI 14.471.298, del artículo 16, inciso d), de la Ordenanza N.º 5055.

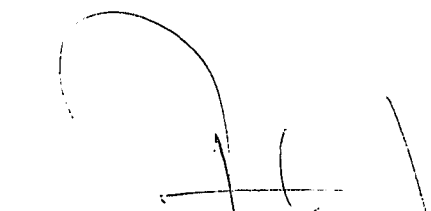
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6289

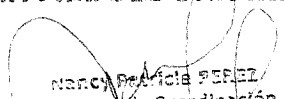
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/11/2023.-

co


Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonella S.M.A.
Subdir. Dpto. Gral.
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

14 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-11718/2023, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se exceptúa del canon de uso de la Sala de la Cultura "Nini Marshall", a la Academia "Hacer Música" el día doce (12) de diciembre del presente año.

Que la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6290**, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se exceptúa del canon de uso de la Sala de la Cultura "Nini Marshall", a la Academia "Hacer Música", el día doce (12) de diciembre del presente año. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

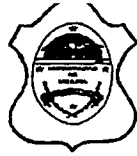
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2269 /2023.-

42

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vento
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Tec. Antonieta SALAS 121/2022
Subdir. Ejec. Gra.
D.Ly T. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

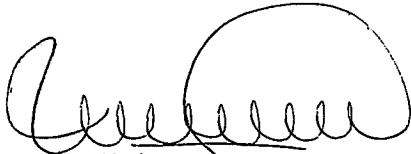
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del canon de uso de la Sala de la Cultura "Niní Marshall" a la academia "Hacer Música" el día 12 de diciembre del presente año.

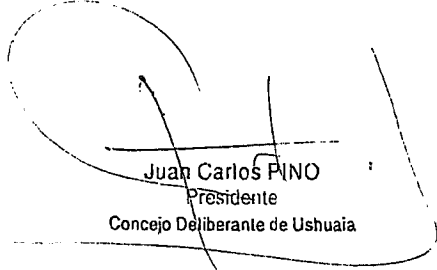
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6290 ."

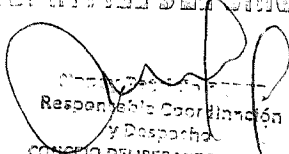
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/11/2023.-

co


Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA
Subd. Econ. Gen.
D.Ly T. - S.Ly

Municipalidad de Ushuaia
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA,

16 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-11714/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 6225, y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la adjudicación de la parcela denominada según nomenclatura catastral como Parcela 3, Macizo 6F, Sección O, con destino de vivienda única, familiar y permanente.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6291**, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 6225, y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la adjudicación de la parcela denominada según nomenclatura catastral como Parcela 3, Macizo 6F, Sección O, con destino de vivienda única, familiar y permanente. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

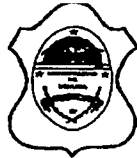
2270

DECRETO MUNICIPAL N° 2270 /2023.-

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Victor Vito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

67/2019

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Tec. Antonio SALAS
Subdir. Dpto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 6225, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Florencio Zarate, DNI 18.900.386, y a la señora María Benítez, DNI 18.722.525, de los artículos 16 y 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055".

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la adjudicación de la parcela denominada según nomenclatura catastral como Parcela 3, Macizo 6F, Sección O, la que actualmente se encuentra otorgada en uso, con destino de vivienda única, familiar y permanente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

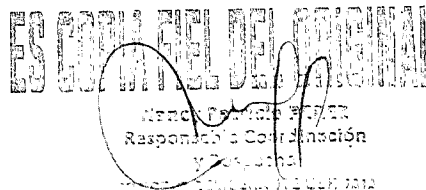
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6291

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/11/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antoriet SALA
Subdir. Depto. Gen.
D. V. - S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2271

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 14 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-11731/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los Artículos 11 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 4694 a la "Urbanización Sector D" desarrollada en la Quinta 15 de la sección D y en el Macizo 90 de la Sección D, autorizando la ejecución del tendido eléctrico de red de media tensión de forma aérea.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6292, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los Artículos 11 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 4694 a la "Urbanización Sector D" desarrollada en la Quinta 15 de la sección D y en el Macizo 90 de la Sección D, autorizando la ejecución del tendido eléctrico de red de media

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Tec. Antonieta SALAS
Subdir. Dir. de Gral.

“2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

tensión de forma aérea. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2271 /2023.-

12

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter MORA
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

Tec. Antiquita Soria
Supdir. Bocho. G. 115/2018
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

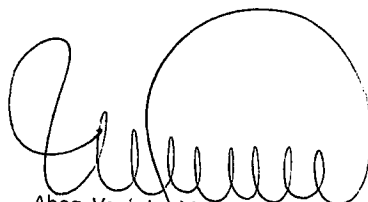
ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR de lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 4694 a la "Urbanización Sector D" desarrollada en la Quinta 15 de la Sección D y en el Macizo 90 de la Sección D, autorizando la ejecución del tendido eléctrico de red de media tensión de forma aérea, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

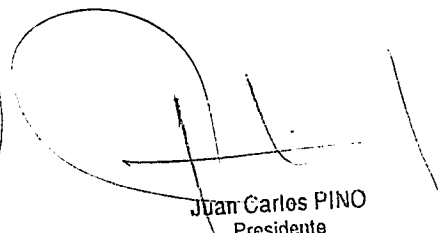
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6292

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/11/2023.-

co


Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Restrepo
Responsable Coordinadora
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE
Tec. Antonio SALA
Subdir. Op. y Adm. Gral.
D.L.V. S.L.Y.T.
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 14 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-11720/2023, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se exceptúa al Sr. Pablo LOJO, D.N.I. N° 21.132.539, del artículo 16, inciso d) de la Ordenanza Municipal N° 5055.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6293**, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se exceptúa al Sr. Pablo LOJO, D.N.I. N° 21.132.539, del artículo 16, inciso d) de la Ordenanza Municipal N° 5055. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2272 /2023.-

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

CONCEJO DELIBERANTE

120/2017

Tec. Antonieta S.
Subd. Opcho. Gral.
D.LyT. - S.LyT
Municipalidad de Ushuaia

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Pablo Lojo, DNI 21.132.539, de la Ordenanza Municipal 5055 del artículo 16, inciso d).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6293

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/11/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COMUNICACION

2273

Tec. Antonio SALA
Subintendente Gral.
D.E. y T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 14 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-11737/2023, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1937/2023, mediante el cual se aprobó el Acta Acuerdo 19014 y su complementaria, registrada bajo el N° 19251, celebradas el día veintiséis (26) de abril y seis (06) de septiembre de 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Sr. Juan Exequiel TULA, D.N.I. N° 16.231.254.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6294**, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1937/2023, mediante el cual se aprobó el Acta Acuerdo 19014 y su complementaria, registrada bajo el N° 19251, celebradas el día veintiséis (26) de abril y seis (06) de septiembre de 2023, entre la

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO

Tec. Asistente Soc.
Subdir. Distrito Gral.
D.L.V.T. S.Ly.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

III.2.

Municipalidad de Ushuaia y el Sr. Juan Exequiel TULA, D.N.I. N° 16.231.254. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2273 - 11 / 2023.-

47

Sebastián IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

CONCEJO DELIBERANTE

Tec. Antonio SALA
Subdir. Dicho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

100/2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1937/2023, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo 19014 y su complementaria registrada bajo el N.º 19251, celebradas el 26 de abril y 06 de septiembre de 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia y el señor Juan Exequiel Tula, DNI N.º 16.231.254.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6294 . -

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/11/2023.-

co

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Príncipe
Responsable Coordinación
y Documentación
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Narciso J. J. J. J.
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Tec. Antonieta S.N.A.
Subdir. Dicho. Gral.
D.L.V. S.N.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1937

6294



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta S.N.A.
Subdir. Dicho. Gral.
D.L.V. S.N.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

" 2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia "

USHUAIA, 19 OCT 2023

VISTO el expediente administrativo SP-2810/2005, Acta Acuerdo registrada bajo el N° 19014 y su complementaria registrada bajo el N° 19251 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Acta Acuerdo N° 19014 fue celebrada el veintiséis (26) de abril de 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el Sr. Juan Exequiel TULA, D.N.I. N°16.231.254, relacionada a la ocupación, delimitación y condiciones de regularización de la parcela identificada provisoriamente como Sección O, Macizo 5C, Parcela 3a, de la ciudad de Ushuaia, de titularidad del Municipio.

Que el seis (06) de septiembre de 2023, las partes intervinientes, suscriben un Acta Complementaria al Acta Acuerdo N.º 19014.

Que se adjuntan y forma parte integrante del presente Decreto, copias autenticadas de dichas Actas, registradas bajo los Nros 19014 y 19251, resultando procedente su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en los artículos 152 incisos 1), 15) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante, el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 19014 y su complementaria registrada bajo el N° 19251, celebradas el veintiséis (26) de abril y seis (06) de septiembre de 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia,

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Opco. Gral.

ANEXO I: - S.L.Y.T.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6294



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Opco. Gral.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

III.2..

representada por el Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el Sr. Juan Exequiel TULA, D.N.I. N° 16.231.254. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1937 /2023.

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Se. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta
Subdir. Dicha Grel.
D. I. V. T. S. L. Y. T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Leg. Nº 3683 - Administrativo,
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

6294

ACTA REGISTRADA
EAJO EL N° 19014
10 JUL 2023
Fernando Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra el Sr. Juan Exequiel TULA, D.N.I. N° 16.231.254, en adelante "EL VECINO"; y denominadas en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar *ad referendum* del Intendente Municipal la presente Acta Acuerdo, y se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL VECINO" manifiesta que ocupa la parcela identificada provisoriamente como Sección O, Macizo 5C, Parcela 3a, de Mil Quinientos Ochenta y Tres metros cuadrados (1583 m2) aproximadamente; a la vez que reconoce la titularidad de "LA MUNICIPALIDAD" sobre dicho inmueble. A los fines de regularizar la situación, LAS PARTES acuerdan delimitar el espacio conforme el Anexo I de la presente, cuyo destino deberá ser para uso exclusivo de "EL VECINO" bajo la modalidad de "vivienda unifamiliar", prevista en el Código de Planeamiento, conteniendo en su interior a la vivienda que actualmente habita "EL VECINO", que se adjudicara en venta por "LA MUNICIPALIDAD", una vez que el mismo cumpla las obligaciones requeridas a tal fin por la normativa vigente

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que, a los fines de otorgar operatividad a lo dispuesto en la Cláusula Primera, será condición *sine qua non* el desarme, retiro y corrimiento de cercos, construcciones y todo tipo de objetos existentes que resulten propiedad de "EL VECINO" y que estén ubicados por fuera de los límites previstos para la parcela indicada en la cláusula Primera, según se ilustra en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

TERCERA: El retiro de existencias acordado en la cláusula Segunda lo realizará "EL VECINO" a su costa y cargo, en el término de diez (10) días corridos a contarse a partir de la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Abog. Verónica Maestri
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Tec. Antonieta S.A.
Subdir. Dicha Grel.
D. I. V. T. S. L. Y. T.
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mancy Paredes
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia

Tec. Antonieta S.A.
Subdir. Opcho. Gral.
D.L y T. S. Ushuaia

**ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N.º**



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Lims
Leg. Nº 2833 - Administrativo,
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACTA REGISTRADA	
EXAMEN N.º	19014
Ushuaia	10 JUL 2023
Fernando Andrés Vera A. Regador Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia Firma y S. C.	

6294

suscripción de la presente. En caso de incumplimiento "LA MUNICIPALIDAD" procederá al retiro de las existencias y entrega de los materiales remanentes a "EL VECINO" a exclusivo costo y cargo de este último.

CUARTA: La parcela no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en la cláusula primera, no podrá ser objeto de subdivisión alguna, como así tampoco ser sometida al régimen de conjunto inmobiliario (Art. 2073 y ss CC y C), debiendo estas restricciones incorporarse en el decreto de adjudicación.

QUINTA: Queda prohibida la enajenación del predio, total o parcialmente, tal lo establecido en el artículo 82º inc. 4) de la Constitución Provincial.

SEXTA: "EL VECINO" deberá realizar las acciones y diligencias necesarias tendientes a empadronar las construcciones que quedan contenidas en el polígono del Anexo I, y que sean necesarias para garantizar el desarrollo de la actividad autorizada mediante la Cláusula Primera, a los efectos de gestionar a su nombre los planos de obra nueva y conexiones domiciliarias. —

SEPTIMA: "EL VECINO" deberá garantizar el acceso y control del personal perteneciente a "LA MUNICIPALIDAD" con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que asuma por la presente Acta, como así, a suministrar todos los datos e información que le sea requerida.

OCTAVA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia de la presente Acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción si correspondiere.

NOVENA: A los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los "ut supra" indicados, donde serán validas todas las notificaciones que deban cursarse.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Tec. Antonieta S.A.
Subdir. Opcho. Gral.
D.L y T. - S. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.V. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6294



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Leg. N° 3623 - Administrativo
Sec. Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ACTA REGISTRADA	
EMISIÓN N°	19014
Fecha	10 JUL 2023
Firmado: Andrés Vera Abogado Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte (20) días del mes de ABRIL de 2023.-

FUL2. 5021 EXEQUIEL
16231254

Abogado David FERREYRA
SECRETARÍA
Sec. Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.V. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

Verónica Maestro

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

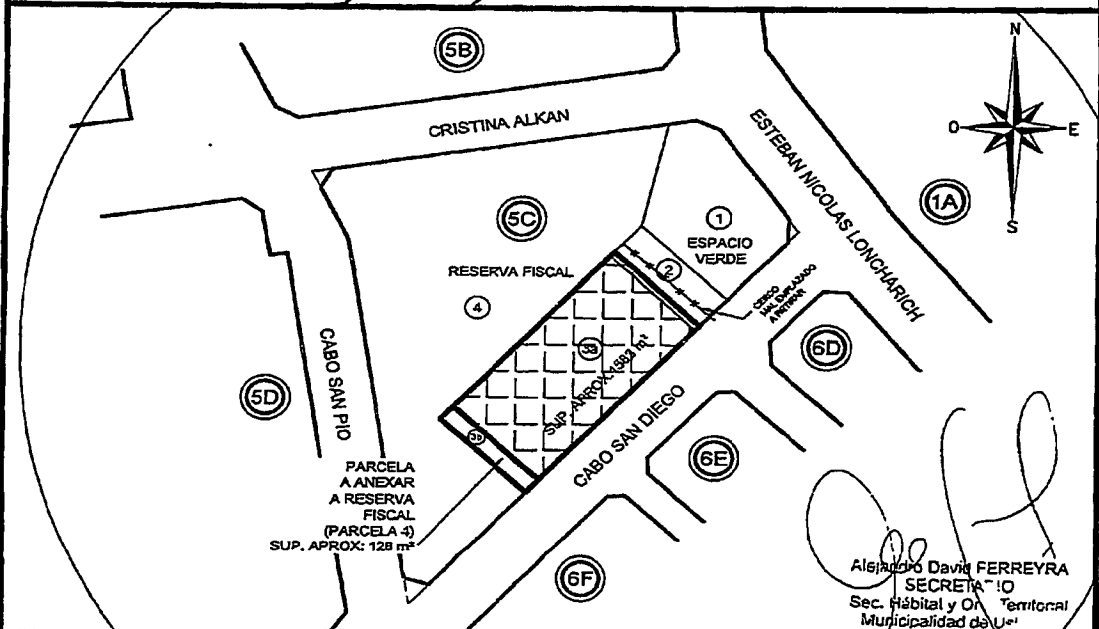
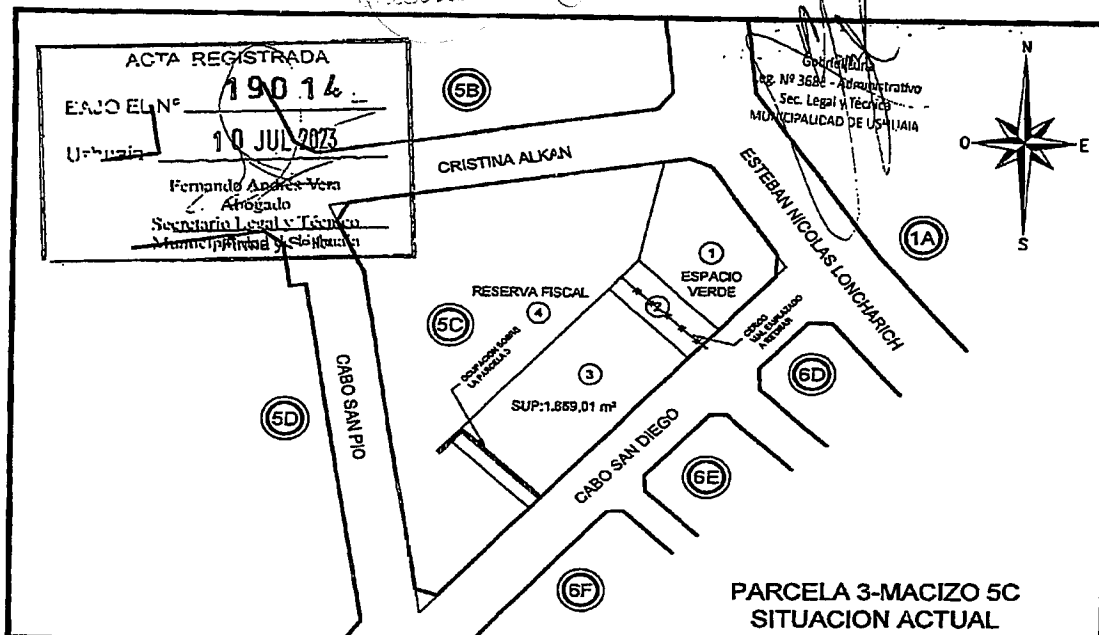
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia 35222
Responsable Coordinación
y Despacho
ANEXO DEL PLAN DE URBANIZACIÓN

Tec. Antonio SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.V.T. S.L.Y.T.

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6294



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

tema:	PARCELA 3 DEL MACIZO 5C DE LA SECCION O	dpto.: AGRIMENSURA	dirección: D.A. e I.T.
plano de:	ANEXO I	Arq. M. B. BORRERO Leg. 4000 Sec. de Hábitat y Ord. Territorial Municipalidad de Ushuaia	fecha: ABR/2023 escala: s/esc.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa

Tec. Antonio SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.V.T. S.L.Y.T.
Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia
Las Islas Malvinas, Georgias y San Andrés del Sur, son y serán Argentinas



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.Ly T. - S.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º
6294**



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N.º 19251
26 SEP 2023
Ushuaia, 26 de Septiembre de 2023
Abogado
Secretaría Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.Ly T. - S.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

ACTA COMPLEMENTARIA

Acta Acuerdo 19014

En la ciudad de Ushuaia, a los 06 días del mes de Septiembre de 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N.º 22.221.134, en adelante LA MUNICIPALIDAD por un lado, y por el otro el Sr. Juan Exequiel TULA, D.N.I. N.º 16.231.254, en adelante "EL VECINO", convienen en celebrar el presente Acta, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:-

PRELIMINAR: Que entre LA MUNICIPALIDAD y EL VECINO se ha suscripto con fecha 11 de Enero de 2013 el Convenio registrado bajo el N.º 7159, aprobado por Decreto Municipal N.º 415/2013 y, posteriormente, el Acta Acuerdo registrada bajo el N.º 19014, mediante la cual se convino, ad-referéndum del Concejo Deliberante, la delimitación y posterior adjudicación del predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 5C, Parcela 3a, con destino de Vivienda Unifamiliar. En dicho marco se pacta:

PRIMERA: Las partes dejan expresado que se dio cumplimiento al corrimiento de cercos de acuerdo la marcación del predio mencionado en la Cláusula PRIMERA, tal lo acordado en el Acta Acuerdo registrada bajo el N.º 19014.

SEGUNDA: A los efectos de dar continuidad a lo adjudicación convenida en la presente, las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio registrado bajo el N.º 7159, aprobado por Decreto Municipal N.º 415/2013.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD adjudicará el predio, ad-referéndum de la aprobación de la mensura, identificado en forma provisoria como Sección O, Macizo 5C, Parcela 3a, con una superficie aproximada de Un mil quinientos ochenta y tres metros cuadrados (1583m2), con destino a vivienda unifamiliar, bajo las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal N.º 5055.

CUARTA: El valor de venta del predio será el que surja de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ordenanza Municipal N.º 5055.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

TULA, Juan E.
16231254

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.Ly T. - S.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa

Concejo Deliberante Ushuaia

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPY ORIGINAL

Tec. Antonia SALA
Subdir. Opco. Gral.
D.L. 10.500/2002
Municipalidad de Ushuaia

2274

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 14 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-11733/2023, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se autoriza el Uso Secundario "Panadería - Elaboración y Venta", para la construcción a ejecutarse en la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección Q, Macizo 20, Parcela 07, propiedad de la Municipalidad de Ushuaia y adjudicada en venta a la Sra. Laura Antonia ÁLVAREZ ATAYRA; y se condiciona la obtención del "Final de Obra" a la construcción de la "Vivienda Unifamiliar".

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6295, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se autoriza el Uso Secundario "Panadería - Elaboración y Venta", para la construcción a ejecutarse en la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección Q, Macizo 20, Parcela 07, propiedad de la Municipalidad de Ushuaia y adjudicada en venta a la Sra. Laura Antonia ÁLVAREZ ATAYRA; y se condiciona la obtención del "Final de Obra" a la construcción de la "Vivienda Unifamiliar". Ello, en virtud de

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COMUNIDAD DE USHUAIA

Cecilia Antonietti
Subdir. Dpto. Gral
D.LyT. - S.LyT

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

III.2.

lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 2274 - 11/2023.-

Sebastián ARIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vento
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

CONCEJO DELIBERANTE

Pro. Antonia Álvarez Atayra
Subdir. Oper. Parul
D.L y T. - 9.1.1.1
Municipalidad de Ushuaia

109/2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Autorización. AUTORIZAR el Uso Secundario "Panadería - Elaboración y Venta", para la construcción a ejecutarse en la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección Q, Macizo 20, Parcela 07, propiedad de la Municipalidad de Ushuaia y adjudicada en venta a la señora Laura Antonia Álvarez Atayra, de acuerdo al proyecto que como Anexos I y II corren agregados a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Condicionamiento. La obtención del "Final de Obra" para la parcela enunciada en el artículo 1º, quedará condicionada a la construcción de la "Vivienda Unifamiliar".

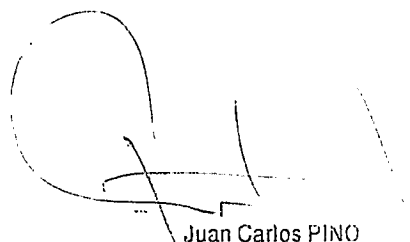
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6295 .

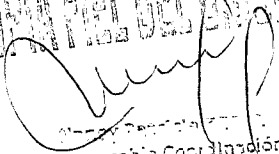
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FÉCHA 22/11/2023.-

co


Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

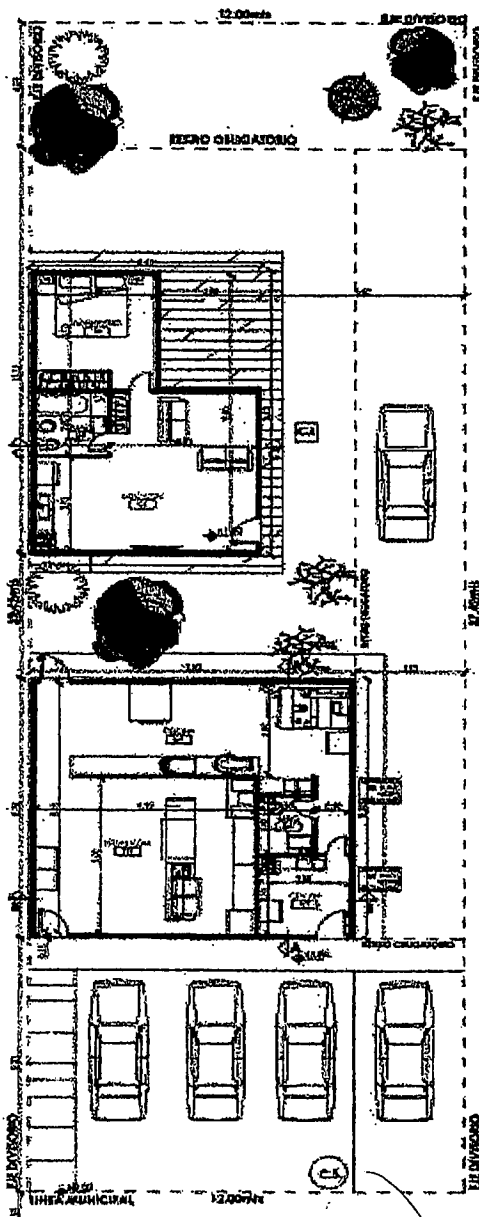
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Opcho. Gral.
D.LyT - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6295



Fragmento de Plano obrante en adj. 9 de expediente municipal MUS- E – 9715 – 2023.

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COMPAÑIA DEL ORDENAMIENTO

Responsable Coordinación
y Despacho

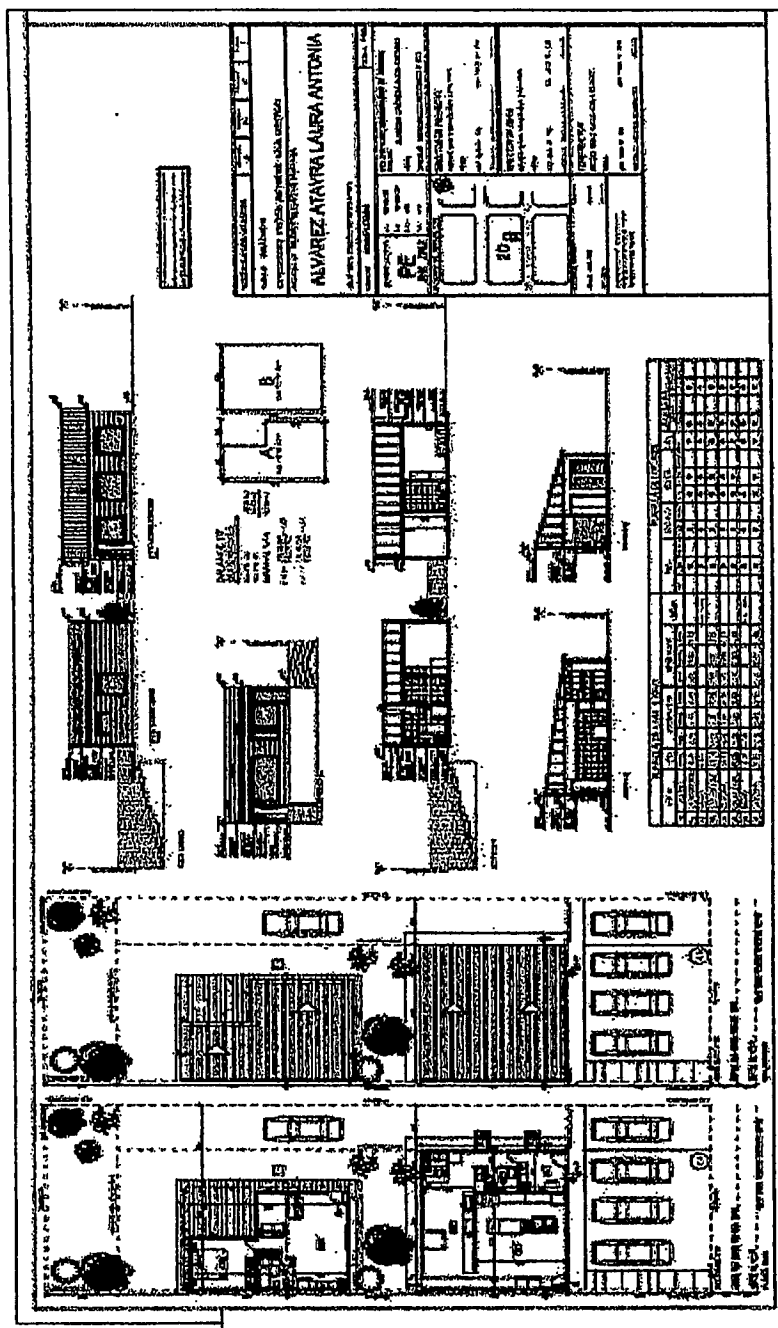
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia

Tec. Antonia SALA
Subcoordinadora
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6295



Plano obrante en adjunto 9 de expediente municipal MUS- E – 9715 – 2023.

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COMITÉ DEL BOLETÍN OFICIAL
Tecn. Antonieta SALAS
Subdir. Dpt. de Planificación
D.L y T. - S. U. T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 14 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-11732/2023, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se aprueba el Proyecto Urbano de macizos y calles del sector denominado "Urbanización General San Martín (UGSM)", y se otorgan indicadores urbanísticos según los anexos de dicha ordenanza.

Que asimismo, prevé derogar toda norma que se oponga a ella.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

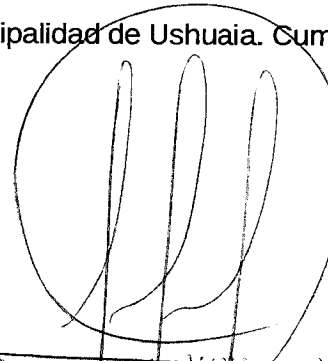
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6296**, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se aprueba el Proyecto Urbano de macizos y calles del sector denominado "Urbanización General San Martín (UGSM)", y se otorgan indicadores urbanísticos según los anexos de dicha ordenanza. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

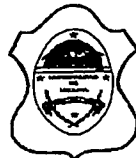
DECRETO MUNICIPAL N° 2275 /2023.-

CS

Sebastián IRARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia


Walter VARGAS
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RESPONSABLE DE LA EMISIÓN
Y DESPACHO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
Tercer Adjunto SALA
Subdelegado Gral.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
51/2017
Municipalidad de Ushuaia

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Aprobación: APROBAR el proyecto Urbano de macizos y calles del sector denominado "Urbanización General San Martín (UGSM)", de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Otorgamiento. OTORGAR a las parcelas denominadas como "UGSM – Residencial Vivienda Unifamiliar – RVU", los indicadores urbanísticos de acuerdo a la hoja de zona que como Anexo II corre agregada a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Otorgamiento. OTORGAR a las parcelas denominadas como "UGSM – Residencial Vivienda Unifamiliar 2- RVU2", los indicadores urbanísticos de acuerdo a la hoja de zona que como Anexo III corre agregada a la presente.

ARTÍCULO 4º.- Otorgamiento. OTORGAR a las parcelas denominadas como "UGSM – Sector Procrear - Vivienda Multifamiliar", los indicadores urbanísticos de acuerdo a la hoja de zona que como Anexo IV corre agregada a la presente.

ARTÍCULO 5º.- Otorgamiento. OTORGAR a las parcelas denominadas como "UGSM – Sector Productivo", los indicadores urbanísticos de acuerdo a la hoja de zona que como Anexo V corre agregada a la presente.

ARTÍCULO 6º.- Derogación. DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

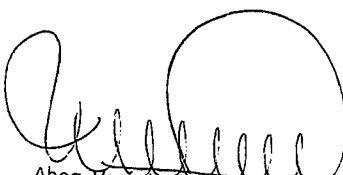
ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6 2 9 6

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/11/2023.-

co


Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

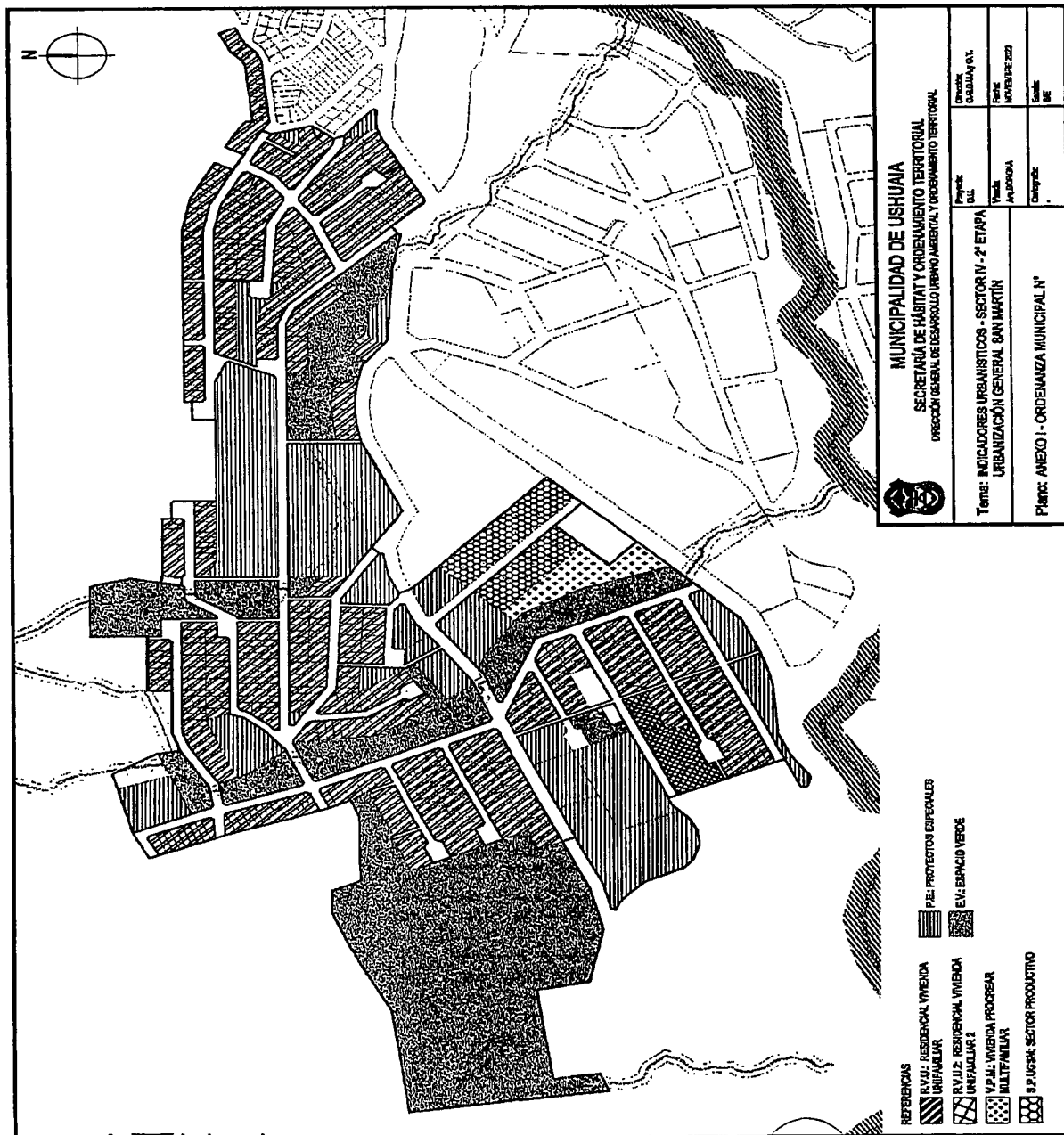
Nancy Rodríguez
Responsable Coordinación
Zonificación
Servicio de Planeamiento Urbano

Tec. Antonieta GALA
Suporte: Dpto. de
D.L.V.T. S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6296



Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Estrella P. R. R.
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia

TCC. Antonieta SAA
Subordin. Procto. Gral.
D.L. y C. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6296

Indicadores Urbanísticos – "Urbanización General San Martín (UGSM) - Residencial Vivienda Unifamiliar (RVU)".

Carácter			
Residencial. Área de viviendas de baja densidad y comercio de pequeña escala.			
Usos:			
Principal: Vivienda Unifamiliar			
Complementario: Comercios compatibles con los usos establecidos para la zonificación R3: Residencial Densidad Baja.			
DELIMITACIÓN.			
Anexo I – Ordenanza Municipal N° ____/2023. Plano de zonificación, Anexo I del CPU, para mayor actualización observar versión digital en https://www.ushuaia.gob.ar/zonificacion .			
Indicadores Urbanísticos			
Parcela Mínima: Frente: 10 m. Superficie: 300 m²	Retiros:		
	Retiros: Frontal: 6 m Lateral: 3 m Contrafrontal mínimo: 4 m Parcelas en esquina: Sobre el lado más largo: 3 m Sobre el lado más corto: 6 m	F.O.S.: 0.40 F.O.T.: 0.50 Altura Máxima S/L.E.: 8m. Plano Límite Altura Máx.: 9 m.	D.N.: 160 hab/ha. D.U.: 80 hab/ha.
Estacionamiento:			
- En parcelas de hasta 400 m² se deberán prever 2 módulos de estacionamiento vehicular por cada parcela. - En parcelas de más de 400 m² se deberán prever 3 módulos de estacionamiento vehicular por cada parcela.			
Observaciones:			
Dentro de cada parcela se permitirá la construcción de una sola vivienda. El uso comercial será complementario a la vivienda y solo se permitirá su habilitación y uso, por parte de los propietarios o adjudicatarios de la parcela.			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a Instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de edificaciones:

- El tratamiento de los cercos y aceras de las parcelas frentistas al Sendero Histórico "Paseo de los Presos" deberán ser ejecutados de acuerdo a lo reglamentado por la Autoridad de Aplicación.
- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**RESPONSABLE COORDINACIÓN
Y DESPACHO**

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

Tec. Antonia SALA
Subdir. Opcho. Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO III.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6296

Indicadores Urbanísticos – "Urbanización General San Martín (UGSM) - Residencial Vivienda Unifamiliar 2 (RVU2)".

Carácter			
Residencial. Área de viviendas de baja densidad y comercio de pequeña escala.			
Usos:			
Principal: Vivienda Unifamiliar			
Complementario: Comercios compatibles con los usos establecidos para la zonificación R3: Residencial Densidad Baja.			
DELIMITACIÓN.			
Anexo I – Ordenanza Municipal N° ____/2023. Plano de zonificación, anexo I del CPU, para mayor actualización observar versión digital en https://www.ushuaia.gob.ar/zonificacion .			
Indicadores Urbanísticos			
Parcela Mínima: Las que surjan mediante plano de mensura aprobado.			
	Retiros:		
	Frontal: 6 m Lateral: NO Contra-frontal mínimo: 5 m. Parcelas en esquina: Se deberá respetar el retiro sobre el frente de parcela de menor longitud.	F.O.S.: 0.40 F.O.T.: 0.60 Altura Máx. s/L.E.: 8 m Plano Límite: 9 m.	D.N.: 200 hab/ha. D.U.: 100 hab/ha.
Estacionamiento: Se deberá prever, como mínimo un (1) módulo de estacionamiento vehicular en el interior de la parcela para cada lote, y dos (2) módulos para los que superen los 200m ² .			
Observaciones.			
- No se aplica lo establecido en el Artículo V.1.6, PARCELAS ATÍPICAS, del Código de Planeamiento Urbano. - Locales de 1^{era} Clase admitidos: Dormitorios; salas de estar; comedores. - Locales de 2^{da} Clase admitidos: Cocinas; Cuartos de Baño, Retretes; Lavaderos. - NO se admiten locales de 3^{era} Clase, planta libre ni salones de usos múltiples. - Locales de 4ta Clase admitidos: Pasillos, Corredores; Garajes; Hall frío; Despensa. - Todo proyecto de vivienda en el que se prevea la localización de espacios cuyas dimensiones no se ajusten al destino declarado, será rechazado por la autoridad municipal de competencia. - Dentro de cada parcela se permitirá la construcción de una sola vivienda. El uso comercial será complementario a la vivienda y solo se permitirá su habilitación y uso, por parte de los propietarios o adjudicatarios de la parcela.			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales: En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería que superen los 0.5m en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.
- En las áreas de retiro se deberá conservar la vegetación nativa.

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución de Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Trabajo Gral.
DLVT - SLVT
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO IV.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6296

Indicadores Urbanísticos – "Urbanización General San Martín (UGSM) - Sector Procrear – Vivienda Multifamiliar".

Carácter			
Residencial. Área de viviendas de densidad media.			
Usos:			
Vivienda multifamiliar y locales comerciales, compatibles con los usos establecidos para la zonificación R3: Residencial Densidad Baja.			
DELIMITACIÓN.			
Anexo I – Ordenanza Municipal N° /2023. Plano de zonificación, anexo I del CPU, para mayor actualización observar versión digital en https://www.ushuaia.gob.ar/zonificacion .			
Indicadores Urbanísticos			
Parcela Mínima: Las que surjan mediante plano de mensura aprobado.			
	Retiros:		
	Frontal: 3 m Lateral: 3 m Contra-frontal mínimo: 3 m.	F.O.S.: 0.30 F.O.T.: 1.00 Altura Máx. s/L.E.: 17 m Plano Límite: 20 m.	D.N.: 500 hab/ha. D.U.: 250 hab/ha.
Estacionamiento: Se deberá prever, como mínimo un (1) módulo de estacionamiento vehicular en el interior de la parcela para cada unidad funcional (UF), incrementándose en un (1) módulo por cada UF de tres dormitorios.			
Observaciones.			
- No se aplica lo establecido en el Artículo V.1.6, PARCELAS ATÍPICAS, del Código de Planeamiento Urbano. - Locales de 1ª Clase admitidos: Dormitorios; salas de estar; comedores. - Locales de 2ª Clase admitidos: Cocinas; Cuartos de Baño, Retretes; Lavaderos. - NO se admiten locales de 3ª Clase, planta libre ni salones de usos múltiples. - Locales de 4ta Clase admitidos: Pasillos, Corredores; Garajes; Hall frío; Despensa. - Todo proyecto de vivienda en el que se prevea la localización de espacios cuyas dimensiones no se ajusten al destino declarado, será rechazado por la autoridad municipal de competencia.			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales: En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería que superen los 0.5m en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.
- En las áreas de retiro se deberá conservar la vegetación nativa.

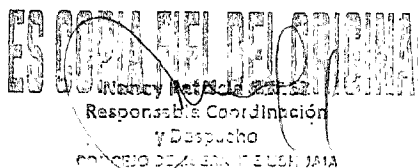
Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Téc. Antonieta SALAS
Subdir. Ejec. Adm. Gen.
D.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO V.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6296

Indicadores Urbanísticos – "Urbanización General San Martín (UGSM) - Sector Productivo"

Carácter			
Área donde se compatibilizan la vivienda – taller, zona de actividades manufactureras y de servicios.			
Usos:			
Vivienda unifamiliar, taller y/o comercio.			
DELIMITACIÓN.			
Sección Q, Macizo 11 Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.			
Sección Q, Macizo 1, Parcelas 3c, 4c, 5c, 6, 7, 8 y 9.			
Anexo I – Ordenanza Municipal N° ____/2023.			
Plano de zonificación, anexo I del CPU, para mayor actualización observar versión digital en https://www.ushuaia.gob.ar/zonificacion .			
Indicadores Urbanísticos			
Parcela Mínima:			
Superficie: 1400m²			
	Retiros:		
	Frontal: 10 m Bilateral: 3 m Contra-frontal mínimo: 4 m.	F.O.S.: 0.50 F.O.T.: 1 Altura Máx. s/L.E.: 8 m Plano Límite: 12 m.	D.N.: 160 hab/ha. D.U.: 80 hab/ha.
Estacionamiento:			
Se deberán prever, como mínimo la ocupación de un 25% de la superficie libre, para módulos de estacionamiento vehicular (12.5m ²) y de carga y descarga.			
Parquización:			
Se deberán realizar tratamientos paisajísticos perimetrales para mitigar el impacto ambiental de las actividades utilizando, como mínimo una superficie equivalente al 25% de la superficie libre del lote.			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a Instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de edificaciones:

- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería mayor a 1 m de altura en líneas divisorias de parcela y/o municipal, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- El cerco sobre el contra-frente será rígido, de malla abierta y se deberá materializar previo al inicio de obra.
- Deberá dar cumplimiento a la OM N°4124 sobre Evaluación de Impacto Ambiental.
- No será de aplicación el artículo IV.4.3.1. "Parcelas Edificadas", del Código de Planeamiento Urbano.

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia